



**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **09 nueve de Enero del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

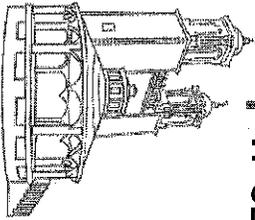
*Luisa Aurora Rodríguez*

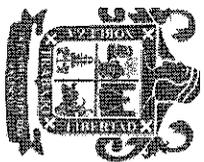
**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
  - BAJO EXPEDIENTE 010/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
  - BAJO EXPEDIENTE 002/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 005/2023, EXPEDIENTE 009/2023, EXPEDIENTE 014/2023, EXPEDIENTE 018/2023, EXPEDIENTE 023/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 012/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 020/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 015/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 017/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*Elisa González*

*[Firma]*





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlaxhuacán del Río, Jalisco.*

## II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

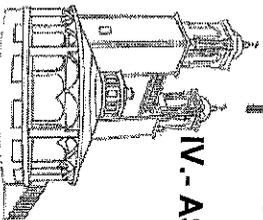
**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.*

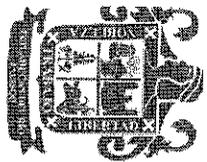
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 010/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 002/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 005/2023, EXPEDIENTE 009/2023, EXPEDIENTE 014/2023, EXPEDIENTE 018/2023, EXPEDIENTE 023/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 012/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 020/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 015/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 017/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

## IV.- ASUNTOS VARIOS





Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

Luis Aurora Peña

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 1402907230000006, bajo expediente en esta dependencia 010/2022, presentadas el día 03 de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

**“Número de multas en relación a las direcciones de movilidad y transporte de cada municipio. Multas de los últimos 9 años por mes y por concepto.” (Sic)**

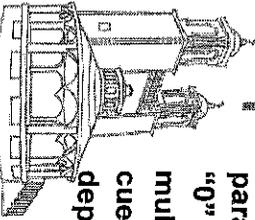
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con el Departamento de Movilidad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

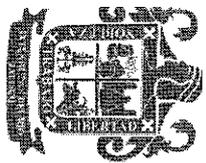
Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por el Departamento de Movilidad, bajo oficio MT-002-2023, mediante el cual informa que no se cuenta con registro alguno de que se hubiera realizado alguna multa de movilidad y transporte desde Enero del 2014 a Diciembre 2022, por lo cual no se generó información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

***“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:***

**Número de multas en relación a las direcciones de movilidad y transporte de cada municipio. Multas de los últimos 9 años por mes y por concepto**

(Se hace mención que derivado de la búsqueda dentro del área competente no se cuenta con registro alguno de que se hubiera realizado alguna multa de movilidad y transporte desde Enero del 2014 a Diciembre 2022, es decir, en los últimos 9 años, por lo cual, sería “0” cero multa registrada para 2014, “0” cero multa registrada para 2015, “0” cero multa registrada para 2016, “0” cero multa registrada para 2017, “0” cero multa registrada para 2018, “0” cero multa registrada para 2019, “0” cero multa registrada para 2020, “0” cero multa registrada para 2021 y “0” cero multa registrada para 2022, por lo cual al no generarse dicha información, no se cuenta con mayores registros o documentos que se posean o administran en esta dependencia en relación a lo solicitado en esta petición)





**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** Encontrando que, a la fecha de dar respuesta, este Departamento, así como su titular, no cuenta con su archivo con datos electrónicos ni físicos sobre folios, cedulas de notificación de infracción, multas, ni papelería alguna respecto de los años 2021 y anteriores. En cuanto al año 2022, este Departamento no emitió multa alguna al no contar con cédulas de notificación de infracción.” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

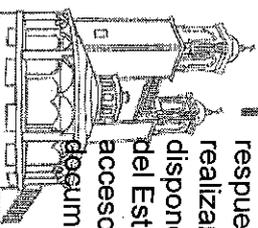
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

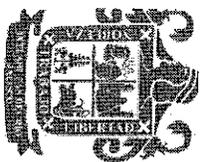
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 Tracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que

Luisa Aurora Peralta





el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 010/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

Luisa Aurora Parker

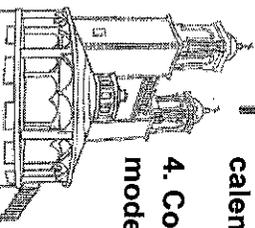
**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000002, bajo expediente en esta dependencia 002/2022, y sus acumulados bajo folio 142413723000001, bajo expediente en esta dependencia 005/2023, bajo folio 140285123000005, bajo expediente en esta dependencia 009/2023, bajo folio 140285123000008, bajo expediente en esta dependencia 014/2023, bajo folio 140285123000012, bajo expediente en esta dependencia 018/2023, bajo folio 140285123000016, bajo expediente en esta dependencia 023/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos, 03 tres, 04 cuatro y 06 seis de Enero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

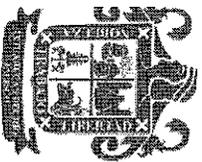
“La solicitud de información se adjunta en archivo PDF.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, 8° fracción II, inciso a) y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 78 apartados 1, 80, 81, 82, 84, 85, 86-Bis., 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132,

...En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos... de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

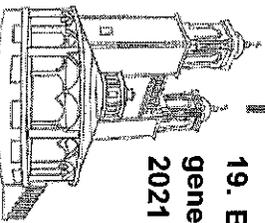
1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el Estado de Jalisco de 2017 a 2022.
2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en el Estado de Jalisco con el Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022.
3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga la inversión del Estado de Jalisco, proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.
4. Costo en valor unitario pagado por parte de gobierno para la obtención de los diversos modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de

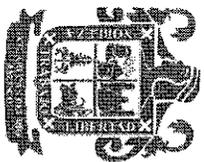




- fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro del Estado de Jalisco para los años de 2017 a 2022.
5. Dependencia encargada en el Estado de Jalisco responsable de programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua.
  6. Lista de municipios del Estado de Jalisco que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para el desarrollo de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022.
  7. ¿En 2022 existe en el Estado de Jalisco, financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?
  8. ¿En 2021 existió en el Estado de Jalisco financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?
  9. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en el Estado de Jalisco para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.
  10. Requisitos a los que están sujetos los habitantes del Estado de Jalisco para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.
  11. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en el Estado de Jalisco de 2017 a 2022.
  12. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en el Estado de Jalisco en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
  13. Número de personas beneficiadas en términos anuales en el Estado de Jalisco por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.
  14. Número de personas por sexo y edad beneficiadas en términos anuales en el Estado de Jalisco por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.
  15. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Jalisco derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
  16. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Jalisco derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
  17. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Jalisco derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?
  18. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del Estado de Jalisco para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
  19. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del Estado de Jalisco para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Lusa Aurora  
Peralta





20. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de Estado de Jalisco en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
21. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de Jalisco en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
22. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de Jalisco en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
23. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del Estado de Jalisco en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Hacienda Pública, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cuales son la Hacienda Pública, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Comisaría General de Seguridad Ciudadano, bajo oficios CCC-001-2023, HP-03-2023, CSCO13-01-2023 y CDECD/004/2022, respectivamente, mediante los cuales informan que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

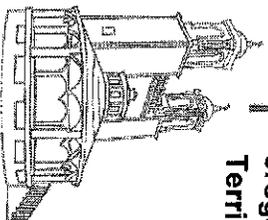
*"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

La solicitud de información se adjunta en archivo PDF.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, 8° fracción II, inciso a) y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 78 apartado 1, 80, 81, 82, 84, 85, 86-Bis., 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132,

...En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos... de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el Estado de Jalisco de 2017 a 2022.





**RESPUESTA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se anexa archivo.

**2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en el Estado de Jalisco con el Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022.**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información de proyectos anuales ejecutados en el Estado con el FORTAMUN del 2017 al 2022, puesto no fueron generados por esta dependencia municipal.

**RESPUESTA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con ninguna base de datos en archivo editable de Excel que contenga proyectos anuales ejecutados en el Estado con el FORTAMUN del 2017 al 2022 que se encuentren en posesión o administre esta dependencia, ya que no fueron generados en esta área.

**3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga la inversión del Estado de Jalisco, proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.**

**RESPUESTA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

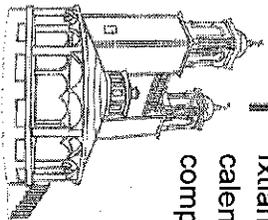
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con dato alguno respecto de lo solicitado, puesto no se tiene dato de inversión del Estado proveniente de aportaciones federales para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua del periodo de 2017 al 2022, ya que en esta dependencia no se cuenta con dichos sistemas o ejecución de programas mencionados, por lo cual, no se administra o posee mayor información al respecto.

**4. Costo en valor unitario pagado por parte de gobierno para la obtención de los diversos modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro del Estado de Jalisco para los años de 2017 a 2022.**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con dato alguno respecto de lo solicitado, puesto no se tiene dato de costo en valor unitario pagado por parte del gobierno para la obtención de modelos y marcas de calentadores solares para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua del periodo de 2017 al 2022, por lo cual, no se administra o posee mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo es completamente gratuito para la ciudadanía y con recurso municipal.

Luisa Aurora Rentería





5. Dependencia encargada en el Estado de Jalisco responsable de programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se manejan programas de fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua, por lo cual, no se cuenta con un área específica de ello, sólo se cuenta con la Coordinación de Construcción de la Comunidad área encargada de programas municipales.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

6. Lista de municipios del Estado de Jalisco que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para el desarrollo de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con dato alguno respecto de lo solicitado, puesto no se tiene dato de la lista de municipios del Estado de Jalisco que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua del periodo de 2017 al 2022, pues este municipio no cuenta con dichos sistemas para la obtención de beneficios de programas de calentadores solares, pues e otorgan de manera gratuita la ciudadanía, con recurso municipal, por lo cual, no se administra o posee mayor información al respecto.

7. ¿En 2022 existe en el Estado de Jalisco, financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se hace mención que en este municipio en el 2022 no existe financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua

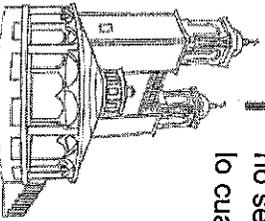
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

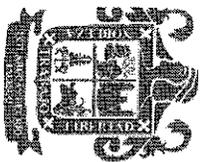
8. ¿En 2021 existió en el Estado de Jalisco financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se hace mención que en este municipio en el 2022 no existe financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en este municipio.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Luisa Aurora Pérez





9. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en el Estado de Jalisco para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se hace mención que en este municipio no existen esquemas de los financiamientos, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua del 2017 al 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

10. Requisitos a los que están sujetos los habitantes del Estado de Jalisco para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.

*Luisa Aurora Peña*

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas o ejecución de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con requisitos para poder ser acreedor para dichos sistemas por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

11. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en el Estado de Jalisco de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con lista y nombre de programas sociales para dichos sistemas por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

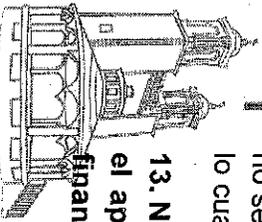
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

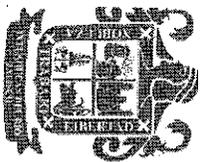
12. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en el Estado de Jalisco en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

**HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con algún monto erogado a personas beneficiadas de ellos, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

13. Número de personas beneficiadas en términos anuales en el Estado de Jalisco por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.





**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con número de personas beneficiadas, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**14. Número de personas por sexo y edad beneficiadas en términos anuales en el Estado de Jalisco por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con número de personas por sexo y edad beneficiadas por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**15. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Jalisco derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con marca y modelo de calentadores solares otorgados por dicho sistema, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

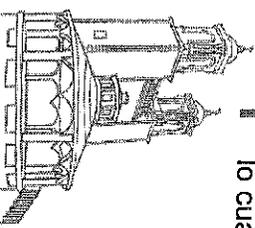
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

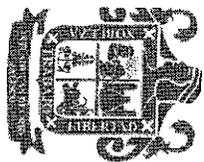
**16. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Jalisco derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con ficha técnica de los diversos calentadores solares por dicho sistema, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Juana Aurora Rábala





17. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Jalisco derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con garantía o vida útil de calentadores por dicho sistema, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

18. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del Estado de Jalisco para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

19. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del Estado de Jalisco para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

20. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de Estado de Jalisco en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

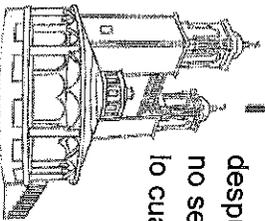
**RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO:** Le informo que en esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto a los proyectos del Estado de Jalisco en materia de energía solar por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

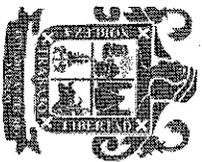
21. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de Jalisco en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con base de datos en Excel del registro de inversión del Estado en materia de energía solar, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Luis Aurora Parlan





**RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO:** Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto a la inversión del Estado de Jalisco en materia de energía solar por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**22. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de Jalisco en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con base de datos en Excel del registro de la inversión del estado en calentadores solares, ya que es inversión solo municipal, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

Luisa Aurora Peña

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**23. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del Estado de Jalisco en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con base de datos que contenga el nombre de poblaciones atendidas derivado de programas del Estado, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área

después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

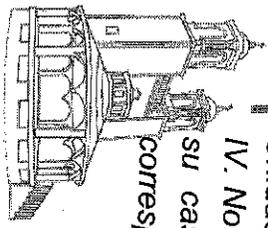
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando





la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

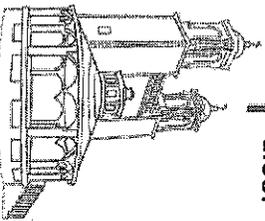
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

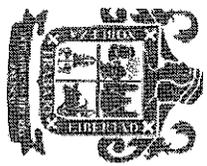
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO CUARTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 002/2023 y sus acumulados expediente 005/2023, expediente 009/2023 expediente 014/2023 expediente 018/2023 y expediente 023/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000006, bajo expediente en esta dependencia 012/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 03 tres Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

Luisa Aurora Perla





"Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.

- 1.- ¿Cuántas personas de 18 años, o menos, fueron detenidas en la entidad? Favor de desglosar la cifra entre sexo masculino y femenino, y especificar cuáles fueron los municipios de la entidad donde se llevaron a cabo las detenciones.
- 2.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántos fueron detenidos por el delito de narcomenudeo?
- 3.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por homicidio doloso?
- 4.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por lesiones dolosas?" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC017-01-2023 mediante el cual informa que no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, en el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 por los delitos señalados en la solicitud, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.

1.- ¿Cuántas personas de 18 años, o menos, fueron detenidas en la entidad? Favor de desglosar la cifra entre sexo masculino y femenino, y especificar cuáles fueron los municipios de la entidad donde se llevaron a cabo las detenciones.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, en el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

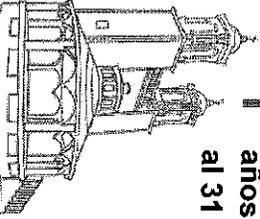
2.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántos fueron detenidos por el delito de narcomenudeo?

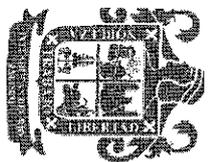
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, por el delito de narcomenudeo en el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

3.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por homicidio doloso?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, por el delito de homicidio doloso en el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Luisa Aurora Perla





4.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por lesiones dolosas?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, por lesiones dolosas en el periodo de 1 de enero de 2019 a 1 31 de diciembre de 2022." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

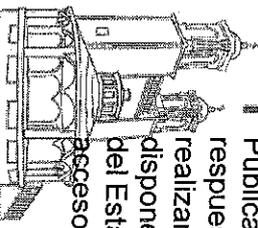
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a

Luisa Aurora Rivera





documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Elisa Aurora Pérez

**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 012/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia

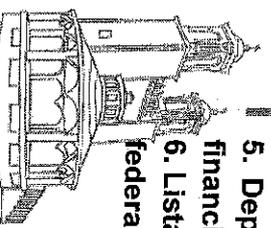
**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000014, bajo expediente en esta dependencia 020/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 04 cuatro de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

"1. La solicitud de información se adjunta en archivo PDF.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, 8° fracción II, inciso a) y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 78 apartado 1, 80, 81, 82, 84, 85, 86-Bis., 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132,

...En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos...de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en este municipio de 2017 a 2022.
2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en este municipio del Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022.
3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro de la inversión del municipio proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.
4. Costo en valor unitario pagado por parte de este municipio para la obtención de los diversos modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro de este municipio para el lapso años de 2017 a 2022.
5. Dependencia encargada de este municipio en cuanto a los programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua.
6. Lista de las colonias y localidades de este municipio que estuvieron sujetos a fondos federales y que se ejecutó recurso para el desarrollo de programas de financiamiento,





fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022.

7. De la pregunta anterior, cuánto financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua se otorgaron de forma anual para los años de 2017 a 2022.

8. ¿En 2022 existe en este municipio un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?

9. ¿En 2021 existió en este municipio financiamiento, fondeo o cofinanciamientos como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?

10. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en este municipio para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.

11. Requisitos a los que están sujetos los habitantes de este municipio para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.

12. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en este municipio de 2017 a 2022.

13. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en este municipio en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

14. Número de personas beneficiadas en términos anuales en este municipio por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.

15. Número de personas por sexo y edad beneficiadas en términos anuales en este municipio por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.

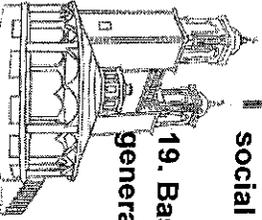
16. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro de este municipio derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

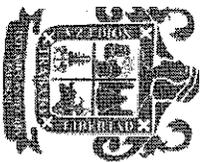
17. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro de este municipio derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

18. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro de este municipio derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?

19. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de este municipio para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Luis Aurora Perez





20. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de este municipio en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
21. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión de este municipio en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
22. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión de este municipio en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

23. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones, localidades o colonias atendidas derivado de los programas de este municipio en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022." (Stc)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Hacienda Pública, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cuales son la Hacienda Pública, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficios CCC-011-2023, HP-04-2023, CDECD/008/2023 y CSC022-01-2023, respectivamente, mediante los cuales informan que puesto no se tiene dato de inversión del municipio proveniente de aportaciones federales para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

*La solicitud de información se adjunta en archivo PDF.*

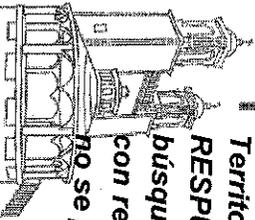
*Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, 8° fracción II, inciso a) y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 78 apartado 1, 80, 81, 82, 84, 85, 86-Bis., 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132,*

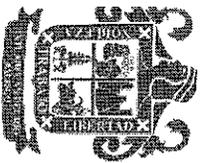
*...En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos...de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:*

*1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en este municipio de 2017 a 2022.*

*RESPUESTA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.*

Juana Aurora Rentería





**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se anexa archivo.

2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en este municipio del Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información de proyectos anuales ejecutados en el municipio con el FORTAMUN del 2017 al 2022, puesto no fueron generados por esta dependencia municipal.

**RESPUESTA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con ninguna base de datos en archivo editable de Excel que contenga proyectos anuales ejecutados en este municipio con el FORTAMUN del 2017 al 2022 que se encuentren en posesión o administre esta dependencia, ya que no fueron generados en esta área.

Luisa Aurora Peña

3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro de la inversión del municipio proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.

**RESPUESTA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con dato alguno respecto de lo solicitado, puesto no se tiene dato de inversión del municipio proveniente de aportaciones federales para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua del periodo de 2017 al 2022, ya que en esta dependencia no se cuenta con dichos sistemas o ejecución de programas mencionados, por lo cual, no se administra o posee mayor información al respecto.

4. Costo en valor unitario pagado por parte de este municipio para la obtención de los diverso modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro de este municipio para el lapso años de 2017 a 2022.

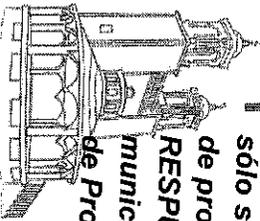
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con dato alguno respecto de lo solicitado, puesto no se tiene dato de costo en valor unitario pagado por parte de este municipio para la obtención de modelos y marcas de calentadores solares para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua del periodo de 2017 al 2022, por lo cual, no se administra o posee mayor información al respecto.

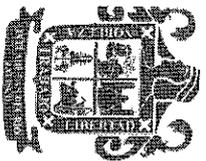
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo es completamente gratuito para la ciudadanía.

5. Dependencia encargada de este municipio en cuanto a los programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río no se manejan programas de fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua, por lo cual, no se cuenta con un área específica de ello, sólo se cuenta con la Coordinación de Construcción de la Comunidad área encargada de programas municipales.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** Dentro del municipio el área responsable de la entrega de calentadores solares es el Departamento de Programas Sociales.





6. Lista de las colonias y localidades de este municipio que estuvieron sujetos a fondos federales y que se ejecutó recurso para el desarrollo de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que no se cuenta con dato alguno respecto de lo solicitado, puesto no se tiene dato de la lista de colonias o localidades de este municipio que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para la ejecución de programas sociales para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua del periodo de 2017 al 2022, pues este municipio no cuenta con dichos sistemas para la obtención de beneficios de programas de calentadores solares, pue se otorgan de manera gratuita la ciudadanía, con recurso municipal, por lo cual, no se administra o posee mayor información al respecto.

7. De la pregunta anterior, cuánto financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua se otorgaron de forma anual para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se hace mención que en este municipio no existe financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua, por lo cual, no se cuenta con ningún financiamiento otorgado a ningún habitante ara poder adquirir calentadores de agua dentro del periodo de 2017 al 2022

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

8. ¿En 2022 existe en este municipio un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se hace mención que en este municipio en el 2022 no existe financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en este municipio.

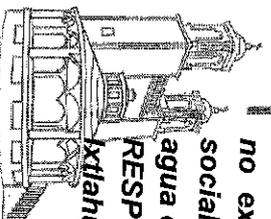
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

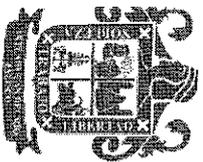
9. ¿En 2021 existió en este municipio financiamiento, fondeo o cofinanciamientos como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se hace mención que en este municipio en el 2021 no existió financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en este municipio.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para

Luisa Aurora Peña





calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

10. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en este municipio para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas o ejecución de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con esquemas de financiamientos, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

11. Requisitos a los que están sujetos los habitantes de este municipio para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas o ejecución de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con requisitos a los que están sujetos los habitantes de este municipio, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

12. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en este municipio de 2017 a 2022.

**HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con lista y nombre de programas sociales para dichos sistemas por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

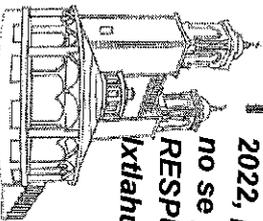
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

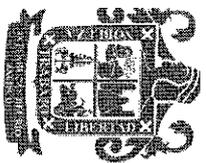
13. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en este municipio en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con monto otorgado a personas beneficiarias, es decir, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para

Luis Aurora Peña





calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

14. Número de personas beneficiadas en términos anuales en este municipio por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.

Luisa Aurora Pichler

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con número de personas beneficiadas por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

15. Número de personas por sexo y edad beneficiadas en términos anuales en este municipio por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con número de personas beneficiadas por edad y sexo, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

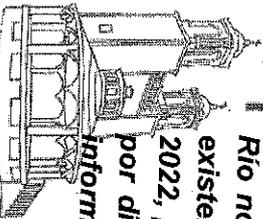
16. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro de este municipio derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con marca y modelo de calentadores solares otorgados por dicho sistema, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

17. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro de este municipio derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con ficha técnica de los diversos calentadores solares por dicho sistema, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.





**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

18. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro de este municipio derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?

Juana Aurora Rentería

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con dichos sistemas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022, por lo cual, no se cuenta con garantía o vida útil de calentadores por dicho sistema, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

19. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de este municipio para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con fondeo, financiamiento o cofinanciamiento para calentadores solares de agua, los calentadores solares que ha entregado el mismo son completamente gratuito para la ciudadanía.

20. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de este municipio en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

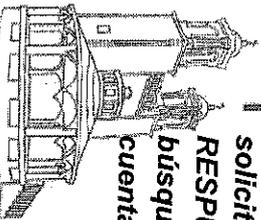
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

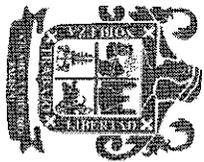
**RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO:** Le informo que en esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto a proyectos de este municipio en materia de energía solar, ya que no se han realizado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

21. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión de este municipio en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Se indica que en este municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con base de datos en Excel del registro de inversión de este municipio en materia de energía solar, pues no se ha realizado proyecto alguno en la materia, por lo anteriormente expuesto, no se posee o administra mayor información al respecto.  
**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO:** Le informo que en esta área después de una búsqueda exhausta y extenuante en los archivos físicos y electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto a la inversión de este municipio en materia de





energía solar, ya que no se han realizado proyectos al respecto, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

22. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión de este municipio en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** Se anexa base de datos del registro de la inversión de este municipio en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 20021 y 2022.

23. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones, localidades o colonias atendidas derivado de los programas de este municipio en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

**RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** Se anexa base de datos con los nombres de las poblaciones, localidades o colonias atendidas derivados de los programas de este municipio en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022" (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atenderlo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Números 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

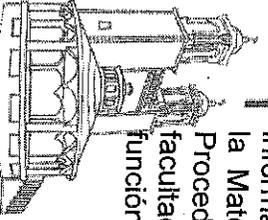
VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

Luis Aurora Renteria





2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Rivera

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades; competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

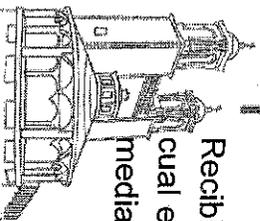
**ACUERDO SEXTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 006/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia

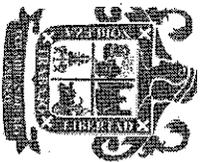
**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000009, bajo expediente en esta dependencia 015/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 04 cuatro de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

- "Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.
- 1.- ¿Cuántas personas de 18 años, o menos, fueron detenidas en la entidad? Favor de desglosar la cifra entre sexo masculino y femenino, y especificar cuáles fueron los municipios de la entidad donde se llevaron a cabo las detenciones.
  - 2.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántos fueron detenidos por el delito de narcomenudeo?
  - 3.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por homicidio doloso?
  - 4.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por lesiones dolosas?" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC018-01-2023, mediante el cual informa que no se han realizado detenciones de personas de 18 años





o menos, por los delitos señalados en la solicitud de información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Tlaxhuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.

1.- ¿Cuántas personas de 18 años, o menos, fueron detenidas en la entidad? Favor de desglosar la cifra entre sexo masculino y femenino, y especificar cuáles fueron los municipios de la entidad donde se llevaron a cabo las detenciones.

Juan Aurora Ruiz

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2018.

2.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántos fueron detenidos por el delito de narcomenudeo?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, por el delito de narcomenudeo en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2018.

3.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por homicidio doloso?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, por el delito de homicidio doloso en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2018.

4.- De las personas de 18 años o menos detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por lesiones dolosas?

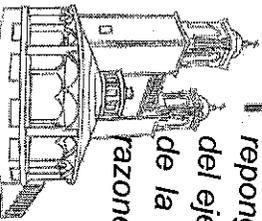
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se han realizado detenciones de personas de 18 años o menos, por lesiones dolosas en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2018.” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se

reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas





facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Elisa Aurora Rentería

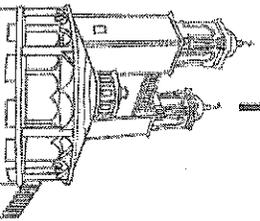
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRD. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

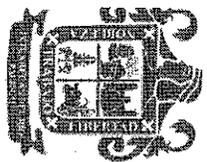
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO SEPTIMO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 015/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL** por inexistencia





**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000011, bajo expediente en esta dependencia 0177/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 04 cuatro de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

"Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.

- 1.- ¿Cuántas personas de entre 19 y 25 años fueron detenidas en la entidad? Favor de desglosar la cifra entre sexo masculino y femenino, y especificar cuáles fueron los municipios de la entidad donde se llevaron a cabo las detenciones.
- 2.- De las personas de entre 19 y 25 años detenidas, ¿cuántos fueron detenidos por el delito de narcomenudeo?
- 3.- De las personas de entre 19 y 25 años detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por homicidio doloso?
- 4.- De las personas de entre 19 y 25 años detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por lesiones dolosas?" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cuales son la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC021-01-2023, mediante el cual informa que de las personas detenidas en el año 2018 ninguna dentro del rango de edad señalado en la solicitud de información fue por los delitos mencionados, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.

- 1.- ¿Cuántas personas de entre 19 y 25 años fueron detenidas en la entidad? Favor de desglosar la cifra entre sexo masculino y femenino, y especificar cuáles fueron los municipios de la entidad donde se llevaron a cabo las detenciones.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en archivo no hay registro de personas detenidas de los años 2015, 2016, y 2017, solo del 2018 en el cual se registraron seis detenciones.

- 2.- De las personas de entre 19 y 25 años detenidas, ¿cuántos fueron detenidos por el delito de narcomenudeo?

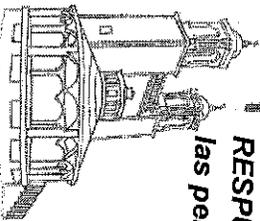
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Le informo que de las personas detenidas en el año 2018 ninguna fue por el delito de homicidio doloso.

- 3.- De las personas de entre 19 y 25 años detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por homicidio doloso?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Le informo que de las personas detenidas en el año 2018 ninguna fue por el delito de homicidio doloso

- 4.- De las personas de entre 19 y 25 años detenidas, ¿cuántas fueron detenidas por lesiones dolosas?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Le informo que de las personas detenidas en el año 2018 ninguna fue por lesiones dolosas." (Sic)





Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VIII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

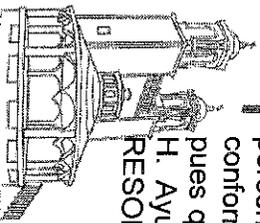
Luisa Aurora Rodríguez

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRQ. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1) de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO OCTAVO.** En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 0171/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo Parcial**, por inexistencia

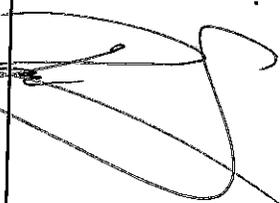
**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

#### V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**ACUERDO NOVENO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:38 once horas con treinta y ocho minutos del día 09 nueve de Enero del 2023 dos mil veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

